



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

por la

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°038-2020-MDM/A

Miraflores 2020, marzo 16

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2358-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, formulado a favor de don **Wilfredo Ccallo Mamani**, el Informe Social N° 039-2020-TS-DEMUNA-MDM de fecha 02 de marzo de 2020, Informe N° 030-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de marzo de 2020, Informe N° 188-2020-GBSYDH-MDM de fecha 05 de marzo de 2020 y el Informe Legal N° 170-2020-GAJ/MDM, de fecha 09 de marzo de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios, consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2358-2020-MDM, de fecha 17 de febrero de 2020, don Wilfredo Ccallo Mamani solicita la exoneración del 100% del Derecho de autorización de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, a favor de quien fuera su señor padre Pablo Ccallo Pucho, adjuntando el Acta de Defunción, Constancia de Inhumación y Certificado de Defunción General;

Que, con Informe Social N°039-2020-TS-DEMUNA-MDM, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la División de DEMUNA-Espacio Lúdico, se hace conocer la situación económica de la familia de la fallecida, concluyendo en que se brinde el apoyo requerido, con Informe N° 030-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la División de Administración de Cementerios, se sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio; y con Informe N° 188-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 170-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 09 de marzo del 2020, concluye señalando que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM y estando a los antecedentes del presente expediente, corresponde proseguir con el trámite de Autorización de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 2358-2020-MDM, ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 039-2020-TS-DEMUNA-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago total del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR**, el 100% de pago de derecho de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), solicitada mediante Expediente Administrativo N° 2358-2020-MDM, por el señor Wilfredo Ccallo Mamani para el sepelio de quien en vida fuera su señor padre Pablo Ccallo Pucho; con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Atencio Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chaves*  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°049-2020-MDM/A

Miraflores 2020, abril 14

### VISTOS:

Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, Informe legal N° 0207-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, calificada como una pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, el artículo 11° de la citada norma precisa que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”, en tanto, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el termino de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el termino de 14 días calendario, a partir del 13 de abril del 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, de fecha 08 de abril del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social resuelve en su artículo 1°: “Autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°01, 02 y 03, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020”; asimismo en su artículo 3°, señala: “Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas”. Advirtiéndose del detalle establecido en el Anexo N°03 “Transferencia Financiera del MIDIS a entidades Gobiernos Locales”; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de



2





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Miraflores-Arequipa, el importe de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS, denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID 19", con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articulo el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizados de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID) 19;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que, se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;



Que, con Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, de fecha 14 de abril del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en atención a la Resolución Ministerial 069-2020-MIDIS, a través de la cual se resolvió en su artículo 1° autorizar la transferencia financiera por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor de diversos Gobiernos Locales, estableciendo a nuestra entidad el monto de S/.114,827.95 soles, a fin de destinar dicho financiamiento a la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en la jurisdicción para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000135 realizada en el SIAF -SP; concluye con señalar que, habiendo realizado la incorporación de mayores ingresos, solicita la aprobación de la misma mediante acto resolutivo de Incorporación por Transferencia Financiera, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto;

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 0207-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de abril del 2020, es de opinión que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30225, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, Directiva N° 005-2020-MIDIS, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

9

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles); a fin de destinar dicho financiamiento a la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en la jurisdicción para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000135, adjunta al Informe N° 0152-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESO**

(A Nivel de Fuente de Financiamiento)  
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS  
TRANSFERENCIAS

(En Soles)





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
1.4.1.3	OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO	S/.
	114,828	
1.4.1.3.1	UNIDADES DEL GOBIERNO	S/. 114,828
1.4.1.3.1.1	GOBIERNO NACIONAL	S/. 114,828
	TOTAL FTE.FTO. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 114,828
	TOTAL, INGRESOS:	S/ .114,828

**GASTO**

GASTOS	(En Soles)
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS TRANSFERENCIAS	
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRAL
PRODUCTO	: 399999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y
TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/.
114,828	
TOTAL U.E. :	S/. 114,828
TOTAL, GASTO:	S/. 114,828



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Q*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raúl E. Azpícueta Cáceres*  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2020-MDM/A

Miraflores 2020, mayo 04



### VISTOS:

El Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

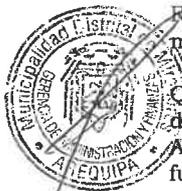


Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, señalando en su Artículo 2° que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización de una Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, transfiriendo los presupuestos para su implementación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se aprueba el diseño para la Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de Gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo en el Marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Corona Virus. Así mismo en su Artículo 3° señala las instituciones que deberán conformar esta Red de Soporte y en su Artículo 7.1. le asigna un rol específico a los Gobiernos Locales, el de liderar la Instancia de Articulación Local (IAL), para que a través de su actor social realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS, denominada "Documento Técnico para implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articulo el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquetes de servicios priorizados de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID) 19;



Que, mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social resuelve en su artículo 1°: "Autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°01, 02 y 03, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020"; asimismo en su artículo 3°, señala: "Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas". Advirtiéndose del detalle establecido en el Anexo N°03 "Transferencia Financiera del MIDIS a entidades Gobiernos Locales"; que corresponde al Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, el importe de S/ 114,827.95 (Ciento catorce mil ochocientos veintisiete con 95/100 Soles);





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES, se Aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS;

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Decreto que aprueba el Diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa; Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS, denominada "Documento Técnico para implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES y contando con el visto bueno de las Gerencias respectivas, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA LA RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19**, la misma que estará conformada por los miembros de la Instancia de Articulación Local (IAL) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que deberá estar integrada por las siguientes instituciones:

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES:**

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores
2. Titular designado
3. Titular alterno
4. Personal encargado de OMAPED y CIAM
5. COORDINADORES SECTORIALES
6. ACTORES SOCIALES

**POR EL MINISTERIO DE SALUD**

Jefe de la Microred Edificadores Misti Miraflores

**POR LAS COMISARIAS**

Comisario de la Delegación Policial de Miraflores

**POR EL PROGRAMA NACIONAL PAIS**

Responsable del Programa Nacional País en el Distrito de Miraflores

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores como Secretario Técnico de la **INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**; encargándole la coordinación de las provisiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la Instancia de Articulación Local pueda impulsar el monitoreo de la Red de Soporte para la Persona de Adulto Mayor con Alto Riesgo y Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control de COVID-19.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Aspilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068-2020-MDM/A

Miraflores 2020, mayo 26

### VISTOS:

Informe N° 00113-2020-MDM/GSC-MDM, Informe Legal N° 0246-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala. "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 11° lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020 establece lo siguiente: "Dispóngase la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio", asimismo el numeral siguiente señala: "7.2 La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios". De igual forma, el artículo 11° del mencionado Decreto, precisa que: "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, de fecha 21 de mayo de 2020 se aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19"; señala en el numeral III respecto a los Alcances: "Los presentes lineamientos son de alcance nacional y de aplicación para todas las entidades y para todo el personal que desempeñe funciones en la operatividad de los mercados de abastos y en los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, así como también al público consumidor que concurre a efectuar sus compras";



Que, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, establece en el artículo VI De las Responsabilidades del Gobierno Local literal c) establece: " c) En un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia; para lo cual cuenta con la asistencia técnica de PRODUCE. MINSA, MINAGRI y MINAN, conforme a los establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía, debiéndose implementar el Plan desde el día calendario siguiente de su aprobación. Para ello, los sectores involucrados coordinan con los Gobiernos Locales para realizar sesiones de asistencia técnica de manera virtual, a fin de brindar el apoyo requerido para la elaboración del Plan, cuya estructura se encuentra en el Anexo I. Una vez aprobado el Plan, este deberá ser remitido en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación";

Que, mediante Acta de fecha 25 de mayo de 2020, se declaró conformado e instalado el Comité de Autocontrol Sanitario con la Participación de las siguientes personas: Presidente: Bach. Yelssy Moina Garate DNI 48151084 Gerente de Servicios a la Ciudad, representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores; Secretario Técnico: Hernan Muñuico Jinez DNI 41621722 Presidente de la Asociación de Comerciantes de Productos de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS) y Lourdes Lidia Mamani Vardales DNI 01835924, representante de la Asociación de Comerciantes de Productos de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS), Lorenzo Manuel Zacarias DNI 01279348, representante de la Asociación de Comerciantes de Productos de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS); y Dra. Mercedes Rodríguez Bustinza DNI 29251083, Gerente Interina de la Microred Edificadores Misti, Representante de Salud del distrito de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 0113-2020-GSC-MDM, de fecha 26 de mayo de 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS)", el cual tiene como objetivo Establecer medidas sanitarias que regulen el funcionamiento de la Feria Sabatina Teniente Ferre en el marco de la prevención y contención del COVID - 19. La implementación de estos lineamientos será de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Miraflores con la asistencia técnica del Ministerio de la Producción -PRODUCE, Ministerio de Salud - MINSA y Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE; habiéndose previamente conformado el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de Abastos Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS), conforme a las responsabilidades del Gobierno Local, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, ha procedido a la elaboración del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", como una medida para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del brote del virus COVID-19, generando con ello condiciones óptimas para el abastecimiento de los productos de primera necesidad, regulando el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19; en dicho extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0246-2020-





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

GAJ/MDM, de fecha 26 de mayo del 2020, emite opinión señalando que, en atención a lo descrito en el numeral c) del acápite VI del Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, corresponde al despacho de Alcaldía, emitir la resolución respectiva aprobando el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS) del distrito de Miraflores"; debiendo encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la remisión en formato digital PDF vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación, encargándole a su vez su implementación y cumplimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 20° y 43° y 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto de Urgencia N° 026-2020, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el "PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE LA FERIA ACPROAM (ALTO ANDINOS) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES", de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, con la finalidad de hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, y según lo propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, documento que es parte integrante del presente acto resolutivo como Anexo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la remisión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS) del distrito de Miraflores", vía correo electrónico al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al MINSA, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la presente aprobación.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la ejecución e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la Feria ACPROAM (ALTO ANDINOS)", en cumplimiento de las responsabilidades asumidas por la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aguirre Chávez  
ALCALDE

Postal



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2020-MDM/A

Miraflores 2020, junio 02

#### VISTOS:

Informe N° 0176-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 260-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”;

Que, el artículo 1° del D.S N°126-2020-EF, establece: “1.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01 (...)”;

Que, el artículo 2° del D.S N°126-2020-EF, señala como Procedimiento para la Aprobación Institucional, que: “2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.” Asimismo, en su artículo 3° Limita el uso de los recursos, estableciendo: “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en su artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo emitido;

Que, con Informe N°0176-2020-MDM/GPPR, de fecha 02 de junio del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el Decreto Supremo N°126-2020-EF a través del cual Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se realiza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el monto de S/. 370,584 soles, los mismos que deberán ser incorporados a proyectos de inversión. Procediendo así la gerencia a señalar que, habiendo realizado la desagregación de recursos, solicita la aprobación de la misma mediante acto resolutorio de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

alcaldía conforme al numeral 2.1. del D.S N°126-2020-EF, a fin de ejecutar la transferencia de partida correspondiente. Adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000197 realizada en el SIAF -SP;

En consecuencia, en atención a las normas legales acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 260-2020-GAJ/MDM, de fecha 02 de junio del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la modalidad de "Transferencia de Partida", en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/. 370,584.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del D.S N°126-2020-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, el artículo 1° del D.S N°126-2020-EF, el artículo 2° del D.S N°126-2020-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la desagregación de los recursos dispuesto mediante D.S N°126-2020-EF, respecto a la Traserencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/ 370,584.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000197 realizada en el SIAF-SP, adjunta al Informe N° 0176-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO		(En Soles)
GASTOS		
RECURSOS ORDINARIOS		
00 RECURSOS ORDINARIOS		
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL	
TRANSPORTE URBANO		
PROYECTO	: 2437933 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD	
VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE PUNO, PUEBLO TRADICIONAL MIRAFLORES DEL DISTRITO DE		
MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA		
OBRA	: 4000084 MEJORAMIENTO VÍA LOCAL	
2.6. GASTO DE CAPITAL		S/.370,584.00
TOTAL U.E.:		S/.370,584.00
TOTAL, GASTO:		S/.370,584.00
=====		

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el D.S N°126-2020-EF.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutorio.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°098-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

#### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4262-2020-MDM, Informe N° 00066-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 041-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00395-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 352-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

2.3. Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4262-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Edgar Percy Huayta Choque, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fue Pedro Huayta Mamani; adjuntando el Certificado de Defunción General y el detalle del acta de defunción;

Que, mediante Informe N° 00066-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4262-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00033-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, el Sr. Edgar Percy Huayta Choque, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por el solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00395-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 352-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4262-2020-MDM por el Sr. Edgar Percy Huayta Choque, para el sepelio en tierra de su señor padre Pedro Huayta Mamani, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00066-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que el administrado no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4262-2020-MDM, por el Sr. Edgar Percy Huayta Choque, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Pedro Huayta Mamani.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



**RESOLUCION DE ALCALDIA N°099-2020-MDM/A**

Miraflores 2020, agosto 14

**VISTOS:**

Expediente Administrativo N° 4261-2020-MDM, Informe N° 00065-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 042-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00395-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 353-2020-GAJ/MDM, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";



Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 4261-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Sonia Apaza Vilca, en su calidad de esposa, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fue Abraham Vilca Idme; adjuntando el Certificado de Defunción General y el Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00065-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4261-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00042-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Sonia Apaza Vilca, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada.;



Que, mediante Informe N° 00396-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 353-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4261-2020-MDM por la Sra. Sonia Apaza Vilca, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su esposo Abraham Vilca Idme en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00065-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4261-2020-MDM, por la Sra. Sonia Apaza Vilca, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Abraham Vilca Idme.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Edis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°100-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4295-2020-MDM, Informe N° 00070-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 043-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00397-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 353-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4295-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Lourdes Florencia Astulle Chaiña, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera el Sr. Oswaldo Chambi Chipana, trabajador de la Municipalidad Distrital de Miraflores; adjuntando el Certificado de Defunción General y el Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00070-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4295-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00043-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Lourdes Florencia Astulle Chaiña, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00397-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 354-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4295-2020-MDM por la Sra. Lourdes Florencia Astulle Chaiña, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su esposo Oswaldo Chambi Chipana en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00070-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4295-2020-MDM, por la Sra. Lourdes Florencia Astulle Chaiña, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Oswaldo Chambi Chipana.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectuó las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis B. Aguirre Chaves  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°101-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4294-2020-MDM, Informe N° 00069-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 044-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00398-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 355-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4294-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Maribel Encarnacion Urquizo Ayma, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera la Sra. Encarnacion Ayma Alata; adjuntando el Certificado de Defunción General y el Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00069-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4294-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional – psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00044-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Maribel Encarnacion Urquizo Ayma, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único

Portal





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00398-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 354-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4294-2020-MDM por la Sra. Maribel Encarnacion Urquiza Ayma, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señora madre Encarnacion Ayma Alata en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00069-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4294-2020-MDM, por la Sra. Maribel Encarnacion Urquiza Ayma, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señora madre Encarnacion Ayma Alata.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectuó las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Eng. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Por favor

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°102-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM, Informe N° 00068-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 045-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00399-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 356-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otograr facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Madheluz Wilma Prada Apaza, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera Sr. Guillermo Prada Rengifo (cremado); adjuntando el Certificado de Defunción General, detalle del Acta de defunción y Acta de cremación respectiva;

Que, mediante Informe N° 00068-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00045-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Madheluz Wilma Prada Apaza, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00399-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 356-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM por la Sra. Madheluz Wilma Prada Apaza, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Guillermo Prada Rengifo en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00068-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM, por la Sra. Madheluz Wilma Prada Apaza, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Guillermo Prada Rengifo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Kaúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis R. Leguerra Chaves  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2020-MDM/A**

Miraflores 2020, agosto 14

**VISTOS:**

Expediente Administrativo N° 4313-2020-MDM, Informe N° 00072-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 046-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00400-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 357-2020-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4313-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Miguel Angel Arroyo Aguirre, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera Sr. Samuel Natividad Aguirre Cardenas; adjuntando el Certificado de Defunción General y detalle del Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00072-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4313-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00046-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, el Sr. Miguel Angel Arroyo Aguirre, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por el solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00400-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 357-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4313-2020-MDM por el Sr. Miguel Angel Arroyo Aguirre, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Samuel Natividad Aguirre Cardenas, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00072-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que el administrado no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4290-2020-MDM, por el Sr. Miguel Angel Arroyo Aguirre, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Samuel Natividad Aguirre Cardenas.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4307-2020-MDM, Informe N° 00071-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 047-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00401-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 358-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4313-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Freddy Percy Llanqui Sanchez, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera Sr. Toribio Llanqui Huancollo; adjuntando el Certificado de Defunción General y detalle del Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00071-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4307-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00047-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, el Sr. Freddy Percy Llanqui Sanchez, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por el solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00401-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 358-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4307-2020-MDM por el Sr. Freddy Percy Llanqui Sanchez, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Toribio Llanqui Huancollo, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00071-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que el administrado no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4307-2020-MDM, por el Sr. Freddy Percy Llanqui Sanchez, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Toribio Llanqui Huancollo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Freddy Percy Llanqui Sanchez*  
Freddy Percy Llanqui Sanchez  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Postal

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4318-2020-MDM, Informe N° 00074-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 048-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00402-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 359-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

**2.3.** Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4318-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Nancy Cervantes Rivera, en su condición de hija, solicita la autorización de entierro y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera su señor padre Constantino Cervantes Chirinos; adjuntando el Certificado de Defunción General y detalle del Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00074-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4318-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00047-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Nancy Cervantes Rivera, solicita la exoneración del 100 % de pago por uso de un espacio en tierra en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00402-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 359-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4318-2020-MDM por la Sra. Nancy Cervantes Rivera, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Constantino Cervantes Chirinos, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00074-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4318-2020-MDM, por la Sra. Nancy Cervantes Rivera, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera su señor padre Constantino Cervantes Chirinos.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Paul E. Apolivero Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Ing. Luis M. Aguirre Chaves*  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 14

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 4322-2020-MDM, Informe N° 00073-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 049-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00403-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 360-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4322-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, solicita la autorización de entierro (cremación) y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera Sra. Alberta Huancco Viuda de Yupa; adjuntando el Certificado de Defunción General y detalle del Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00073-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4322-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00049-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, solicita la exoneración de derecho de pago por uso de un espacio en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;

Que, mediante Informe N° 00403-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 360-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4322-2020-MDM por la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Alberta Huancco Viuda de Yupa, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00073-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4322-2020-MDM por la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Alberta Huancco Viuda de Yupa

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
Raúl E. Aspírueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2020-MDM/A**

Miraflores 2020, agosto 14

**VISTOS:**

Expediente Administrativo N° 4323-2020-MDM, Informe N° 00075-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 050-2020-DAC/GBSYDH-MDM, Informe N° 00404-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 361-2020-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios; consignándose como derecho de tramitación el monto de S/ 180.00 Soles;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4323-2020-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, solicita la autorización de entierro (cremación) y exoneración por derecho de pago de entierro del 100% en tierra en el Cementerio Municipal a favor de quien en vida fuera Sr. Francisco Yupa Huanco; adjuntando el Certificado de Defunción General y detalle del Acta de defunción respectiva;

Que, mediante Informe N° 00075-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, emitido por la División de DEMUNA/Espacio Lúdico, señala que, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4323-2020-MDM, teniendo en consideración la coyuntura actual de Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, así como el aspecto emocional - psicológico y no contando con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de sepelio, sugiere se brinde el apoyo requerido;

Que, con Informe N° 00050-2020-DAC/GBSYDH, de fecha 05 de agosto del 2020, la División de Cementerios, comunica a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, solicita la exoneración de derecho de pago por uso de un espacio en el Cementerio de Miraflores; asimismo, indica que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se establece como costo por derechos de sepelio en tierra del Cementerio Municipal la suma ascendente a S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES) consignando a su vez los requisitos exigidos, los mismos que han sido adjuntados por la solicitante, sugiriendo dicha área que, se tome en consideración lo antes señalado a fin de determinar el apoyo sobre la exoneración solicitada;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 00404-2020-GBSyDH/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente con los respectivos informes, en los cuales se sugiere brindar el apoyo solicitado, solicitando se emita opinión legal al respecto;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 361-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de agosto del 2020, es de opinión que, corresponde proseguir con el trámite de Autorización, de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 4323-2020-MDM por la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Francisco Yupa Huanco, en el Cementerio Municipal de Miraflores, exoneración ascendente al monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), ello en atención a lo señalado mediante Informe N° 00075-2020-GBSYDH-MSM-MDM, por medio del cual se informa que la administrada no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio, teniendo a su vez en cuenta lo indicado por la División de Cementerios;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: EXONERAR** el 100 % del pago del derecho de tramitación de Autorización de Sepelio (Suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado mediante Expediente Administrativo N° 4323-2020-MDM, por la Sra. Ruth Nely Collanqui Mamani de Yupa, para el sepelio en tierra de quien en vida fuera Francisco Yupa Huanco.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectúe las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo y que serán puestas en consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Paul E. Aspilueza Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2020-MDM/A**

Miraflores, 2020 setiembre 01

**VISTOS:**

La solicitud presentada por Abg. Henry Begazo Valencia con fecha de registro 01 de setiembre del presente y Expediente Administrativo N° 4728-2020-MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-A/MDM, se designa a partir del 02 de enero del año 2019, al Abg. **HENRY BEGAZO VALENCIA**, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el régimen especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios CAS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4728-2020-MDM, el servidor Abg. Henry Begazo Valencia, presenta su renuncia al Cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cargo que ha ejercido a la fecha de presentación de su solicitud, solicitando además se le exonere del plazo de anticipación de 30 días calendarios para la presentación de su renuncia;

Que, el artículo N°10 del Decreto Legislativo N°1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N°29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"; por lo que en atención a ello se debe emitir la Resolución de Alcaldía aceptando la solicitud de renuncia del funcionario en referencia.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, estando a lo acordado por este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, la Renuncia Voluntaria del servidor **HENRY BEGAZO VALENCIA**, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, a partir del 01 de setiembre del 2020, exonerándosele el plazo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley N°29849, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 014-2019 A/MDM de fecha 02 de enero del presente año, así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución al interesado, así como a la Unidad de Gestión y Talento Humano y demás áreas correspondientes a fin que se dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto en los plazos establecidos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Aspilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aquirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 116-2020-MDM/A**

Miraflores, 14 de setiembre del 2020



**VISTOS:**

Informe N° 149-2020-GGCSDCPRD-MDM, Informe Legal N° 0389-2020-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 2.16 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), define al Plan de Contingencia, como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para lo cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, el inciso 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El equipo Técnico, realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc, según tipo del Plan con la Resolución correspondiente;

Que, el "Plan de Contingencia ante activación de Quebradas por lluvias intensas en Miraflores" tiene como objetivo general fortalecer las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta a la Plataforma Distrital de Miraflores, ante la ocurrencia de una posible inundación por activación de quebradas existentes en el distrito, debido a la lluvia intensa en las partes altas de las cuencas; por lo que se aplicara una acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y entidades de ámbito local a beneficio de la población del distrito;

Que, mediante Informe N° 149-2020-GGCSDCPRD-MDM de fecha 11 de setiembre de 2020, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres informa a Gerencia Municipal que, debido a que el distrito de Miraflores cuenta con dos torrenteras que crecen considerablemente en épocas de lluvias afectando a los vecinos de la urbanizaciones colindantes dado que el riesgo de inundación es latente y de desbordarse estas viviendas quedarían inundaciones y en otros casos se producirían socavaciones, es por ello que, se ha elaborado el "Plan de Contingencia ante activación de Quebradas por lluvias intensas en Miraflores" el mismo que fue expuesto ante el grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores quienes brindaron opinión favorable a su viabilidad, es por eso que solicita la aprobación del mismo mediante Resolución de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Acta de Reunión para la Aprobación del Plan de Contingencia ante Activación por Lluvias, de fecha 11 de setiembre del 2020, se reunió el Grupo de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Miraflores, habiéndose procedido con la exposición respectiva, se dio aprobado el referido Plan;

Que, en consecuencia y estando los antecedentes expuestos, teniendo en consideración que el Plan en mención ha seguido los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia, dispuestos mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; teniendo a su vez el acta de aprobación por parte del Grupo de Trabajo; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0389-2020-GAJ/MDM, de fecha 14 de setiembre del 2020, es de la opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el "Plan de Contingencia ante activación de Quebradas por lluvias intensas en Miraflores"; d3biendo de encargar a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, efectué las acciones correspondientes para su ejecución en coordinación con las entidades competentes;

Que, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE ACTIVACIÓN DE QUEBRADAS POR LLUVIAS INTENSAS EN MIRAFLORES"; el mismo que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, la ejecución del "Plan de Contingencia ante activación de Quebradas por lluvias intensas en Miraflores", así como las coordinaciones que correspondan con las entidades competentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, remita copia del presente acto resolutivo y su anexo al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI y a la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilicueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis B. Aguirre Chaves*  
Ing. Luis B. Aguirre Chaves  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

701 (a)

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2020-MDM/A**

Miraflores 2020, setiembre 17

**VISTOS:**

Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MDM, Informe N° 448-2020-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 224-2020-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 2.4 del artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el organizar, administrar, y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19), disponiéndose las medidas de prevención y control para evitar su propagación; la cual es prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027- 2020-SA, respectivamente;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, señalando en su Artículo 2° que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para la organización de una Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, transfiriendo los presupuestos para su implementación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS se aprueba el diseño para la Red de Soporte Para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de Gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo en el Marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Corona Virus. Así mismo en su artículo 2° señala: "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, constituye el ente articulador de las entidades del gobierno nacional, regional y local, que forman parte de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa y coordina su diseño, planificación, implementación y/o adecuación con los actores que la conforman". En el mismo sentido, respecto a los roles de implementación a nivel local, el numeral 7.1 del artículo 7° precisa: "Cada gobierno local, en el marco del SINADIS, organiza y lidera la Instancia de Articulación Local (IAL), la cual es responsable de articular con los actores en dicho nivel de gobierno para la entrega del paquete de servicios priorizados. Asimismo, a través del actor social, el gobierno local es responsable de realizar la identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa, brindar consejería básica y realizar el seguimiento nominal, manteniendo informada a la IAL sobre la entrega del paquete de servicios priorizados";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, de fecha 27 de agosto del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Rede de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Severa; precisando que, conforme a los montos considerados en los Anexos que forman parte de la resolución, en los cuales se establece que a la Municipalidad Distrital de Miraflores le corresponde el monto de S/ 91 818.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs, se Aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", señalando en el numeral 4.3 referido a las Responsabilidades: "4.3.2. Representante del Gobierno Local (RGL).- Es el Funcionario designado por el Gobierno Local para liderar la organización de la Red de Soporte para la PAMAR y PcDS; coordinar y hacer seguimiento de las actividades realizadas por los coordinadores sectoriales/territoriales a su cargo (...) 4.3.3. Coordinador sectorial/territorial (CST).- Es la persona contratada por el Municipio para liderar la organización operativa de la Red de Soporte de la PAMAR y PcDS por sectores en el territorio; monitoriza la actualización del padrón nominal, coordina y hace seguimiento a las actividades de los actores sociales en sus respectivos sectores e informa al representante del GL de las mismas. En el marco de la Red de Soporte para la PAMAR y PcDS, el CST es responsable de resguardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso. 4.3.5. Actor Social (AS).- Es la persona de la comunidad, seleccionada por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad o la que haga sus veces y responsable de la identificación, seguimiento y georreferenciación (a través de dos mecanismos como: comunicaciones vía telefónica y/o visitas al hogar, según corresponda). Brinda orientación en prácticas saludables y realiza el seguimiento nominal a la población objetivo, manteniendo informado al Coordinador Sectorial/territorial a través de reportes diarios e información semanal, sobre los avances y dificultades en la entrega del paquete de servicios priorizados (...)":



Que, con Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba la Directiva N° 007-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19";



Que, mediante Informe N° 448-2020-GBSYDH-MDM, , la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, que dispone la transferencia de presupuesto para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, señala que, conforme a las Orientaciones para la gestión de los Recursos Transferidos para la continuidad de la Red de Soporte para la PAMAR y PCDS, se estipula la contratación de una coordinadora y 37 actores sociales por un periodo de 04 meses, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria y en respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus COVID-19; en dicho extremo, requiere la designación de las servidoras de la Entidad, la coordinadora territorial y los 37 actores sociales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MDM, de fecha 04 de mayo del 2020; se resuelve designar a las responsables de la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19), coordinadores territoriales y actores sociales; ello en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS y en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS y en el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19", con la finalidad de continuar con la implementación de la de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 224-2020GAJ/MDM, de fecha 17 de setiembre del 2020, es de la opinión que corresponderá ratificar la designación del responsable titular y alerno, que facilita la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa en el Distrito de Miraflores, así como la ratificación de la designación de la coordinadora sectorial y los actores sociales; conforme a lo señalado en el Informe remitido por la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 2.4 del artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, la Resolución





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Ministerial N° 0133-2020-MIDIS, de fecha 27 de agosto del 2020, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** la designación de las servidoras de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2020-A/MDM; como responsables de continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de la Emergencia Sanitaria para la prevención y control del Coronavirus (COVID-19), siendo las siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Sra. Luper Aurea Gutierrez Davila	Titular
Lic. Merly Marivel Aybar Davalos	Alterno

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** como **COORDINADORA TERRITORIAL**, para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, siendo responsable de liderar la organización operativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPEs, Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 147-2020-MIDIS, a la siguiente persona:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ANA KARINA PAUCCARA PUMACALLAHUI	46691524

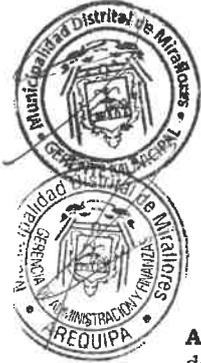
**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** como **ACTORES SOCIALES** para continuar con la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa del Distrito de Miraflores, en atención a la Resolución Ministerial N° 0133-2020-MIDIS; a las siguientes personas:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	CARGO
1	NICKOLLE ALEJANDRA	AYTE	CUBA	75398702	ACTOR SOCIAL
2	JESSICA THANIA	CACERES	SINTI	72285949	ACTOR SOCIAL
3	KATERINE GRACIELA	CUSIRRAMOS	ALVARO	46177031	ACTOR SOCIAL
4	DIEGO ARMANDO	CALCINA	CHUSI	72285977	ACTOR SOCIAL
5	VIRGINIA	TUPAYACHI	PACHECO	42197326	ACTOR SOCIAL
6	MARIA LUZ	HUAMAN	SIANCAS	29647431	ACTOR SOCIAL
7	FANNY ISABEL	HUAYHUA	VALDIVIA	44511793	ACTOR SOCIAL
8	ROXANA MARGOT	CHAVEZ	QUISPE	29725014	ACTOR SOCIAL
9	CRISTIAN JAIRO	MOQUILLAZA	PEÑA	47452056	ACTOR SOCIAL
10	XIMENA MILAGROS	CHAVEZ	VERA	71573099	ACTOR SOCIAL
11	ALFREDO ENRIQUE	CAMPOS	LUQUE	75653206	ACTOR SOCIAL
12	EVELIN MARGOT	APAZA	MAMANI	47269488	ACTOR SOCIAL
13	JHOANA MARGOTH	YUCRA	CUBA	47099203	ACTOR SOCIAL
14	YANDIR BRAYAN	ASTOQUILCA	CHACARA	71595708	ACTOR SOCIAL
15	ADRIAN RICARDO	PALMA	LAZO	70202509	ACTOR SOCIAL
16	EDITH YENI	CORIMANYA	LIMA	43581133	ACTOR SOCIAL
17	CLAUDIA NATALI	TICONA	VALDIVIA	41360232	ACTOR SOCIAL
18	LUIS PATRICIO	SERRANO	HUT	70184366	ACTOR SOCIAL
19	ANGELA VICTORIA	DAVILA	ALVAREZ	76336392	ACTOR SOCIAL
20	KARINA DEL PILAR	PORTUGAL	FEBRES	44428469	ACTOR SOCIAL
21	VICTOR HUGO	RAMIREZ	SANDOVAL	46844077	ACTOR SOCIAL
22	MARGARETH LOURDES	LAJO	ALVAREZ	76691311	ACTOR SOCIAL
23	MIJAIL JHONATAN	SALAZAR	RETAMOSO	43581865	ACTOR SOCIAL
24	FRANCO ANDRE	VERA	ALVAREZ	46188621	ACTOR SOCIAL
25	JUNIOR EDGAR VALENTIN	APAZA	GRUNDY	71436671	ACTOR SOCIAL
26	MAX ANTHONY	BEDOYA	VALENCIA	71166261	ACTOR SOCIAL
27	PAMELA	CARREON	GUTIERREZ	71640911	ACTOR SOCIAL





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



28	YARITZA CORAIMA	TAVERA	AGUILAR	72283984	ACTOR SOCIAL
29	NOELIA LUCERO	CONDORI	MANO	75539741	ACTOR SOCIAL
30	JEAN MICHEL	HUANCA	CHOQUE	77019251	ACTOR SOCIAL
31	TANIA OFELIA	TELLEZ	HUANCOILLO	72798248	ACTOR SOCIAL
32	LORENA VANESA	SOSA	RUIZ	76742930	ACTOR SOCIAL
33	FRANCO ALEXEIEV	ARANA	HERRERA	46188621	ACTOR SOCIAL
34	CINTHIA MELANY	GARCIA	RAMOS	70175442	ACTOR SOCIAL
35	GIANCARLO JOSE	RIOS	POMAREDA	71601018	ACTOR SOCIAL
36	SUZANNE LIZBETH	ALVAREZ	TOTORANI	72141548	ACTOR SOCIAL
37	MAYRA FERNANDA	FLORES	DE LA CRUZ	71816761	ACTOR SOCIAL

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, conforme a la normativa legal aplicable.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilicueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Eng. Luis M. Aguirre Chazas*  
Eng. Luis M. Aguirre Chazas  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0120-2020-MDM

Miraflores, 18 de setiembre del 2020



### VISTOS:

Resolución de Alcaldía Nro. 034-2019-MDM/A; Informe N° 00601-2020-UGTH; Informe Legal N° 401-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 20 Inciso 28) de la acotada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y conforme al Inciso 17) del art. 20 del mismo cuerpo legal, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la Designación, en tal sentido, el artículo 77° del citado Reglamento señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante Informe N° 00601-2020-UGTH de fecha 17 de septiembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica a Gerencia Municipal, entre otros, que como medida de cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP el cual establece que, el equipo interdisciplinario de la DEMUNA para la actuación por riesgo debe estar conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo; además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión afín, capacitados para la actuación en los procedimientos de riesgo, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión del Talento tiene la competencia para resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, con sujeción al Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, y al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°034-2019-MDM/A en la cual se designa a la Abog. Mirtta Yanes Vásquez Toledo como jefe de la División De Registro Civil y encargar en adición de funciones a las de Abogado I Especialista de la División De Divorcios, las funciones de Especialista Administrativo I en la División de DEMUNA;

Que, con Informe Legal N° 401-2020-GAJ/MDM, emite opinión, señalando que, resulta procedente que el despacho de despacho de Alcaldía Deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDM/A, en la cual se designa a la Abg. Vasquez Toledo Mirtta Yanes como Jefe de la División de Registro Civil, ello a partir de la fecha de emitido el acto resolutorio; disponiendo a su vez el cese como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo de ser puesto en conocimiento del Registro Nacional de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Identificación y Estado Civil- RENIEC; asimismo, se deberá encargar a la Unidad de Gestión del Talento Humano, proceda con la formalización del Encargo de funciones y demás acciones administrativas de su competencia conforme a los lineamientos del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y la desconcentración de funciones delegada a su unidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 034-2019-MDM/A, se designó a la Abg. Vasquez Toledo Mirtta Yanes, como Jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en uso de sus facultades establecidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDM/A, en la cual se designa a la Abg. Vásquez Toledo Mirtta Yanes como Jefe de la División de Registro Civil; siendo efectiva a partir de la fecha de emitido el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el cese como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores, debiendo de ser puesto en conocimiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Talento Humano, proceda con las acciones administrativas de su competencia en relaciones a las acciones de desplazamiento que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, a la servidora Abg. Vásquez Toledo Mirtta Yanes, así como a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas correspondientes a fin que se dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto en los plazos establecidos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raúl E. Aspilueta Cáceres*  
RAÚL E. ASPILUETA CÁCERES  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
ING. LUIS M. AGUIRRE CHAVEZ  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0121-2020-MDM

Miraflores, 18 de setiembre del 2020

#### VISTOS:

Resolución de Alcaldía Nro. 002-2016-MDM; Informe N° 00601-2020-UGTH; Informe Legal N° 401-2020-GAJ/MDM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 20 Inciso 28) de la acotada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y conforme al Inciso 17) del art. 20 del mismo cuerpo legal, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la Designación, en tal sentido, el artículo 77° del citado Reglamento señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante Informe N° 00601-2020-UGTH de fecha 17 de septiembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano, en atención a su competencia respecto a la administración de los procesos técnicos de personal; recomienda se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDM en la cual se encarga al Abog. Alan Alexander Toala Rodríguez el cargo de ejecutor coactivo de la Municipalidad Distrital De Miraflores;

Que, con Informe Legal N° 401-2020-GAJ/MDM, emite opinión, señalando que, conforme a las acciones de desplazamiento previstas por la Unidad de Gestión del Talento Humano, resulta procedente que el despacho de Alcaldía, deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDM/A, en la cual se encarga al Abg. Toala Rodríguez Alan Alexander, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo a su vez encargar a la Unidad de Gestión del Talento Humano, las acciones administrativas que correspondan conforme a sus competencias y atribuciones en virtud del régimen laboral del servidor;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDM, se designó al Abg. Toala Rodríguez Alan Alexander en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, en uso de sus facultades establecidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a las consideraciones expuestas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDM, en la cual se designa al Abg. Toala Rodriguez Alan Alexander en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Miraflores; siendo efectiva a partir de la fecha de emitido el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Talento Humano, proceda con las acciones administrativas de su competencia conforme corresponda.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo, al servidor Abg. Toala Rodriguez Alan Alexander, así como a la Unidad de Gestión del Talento Humano y demás áreas correspondientes a fin que se dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto en los plazos establecidos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raul E. Azpilcueta Cáceres*  
Raul E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2020-MDM/A

Miraflores, 18 de setiembre del 2020

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía Nro. 0145-2019-A/MDM; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, inciso 28) de la acotada Ley, señala que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera y conforme al inciso 17) del art. 20 del mismo cuerpo legal, prevé que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que una de las acciones para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es la Designación, en tal sentido, el artículo 77° del citado Reglamento señala que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDM/A, de fecha 12 de agosto del 2020, se designa a la Sra. Mayoly Sonia Salas Málaga como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Que, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito a las consideraciones expuestas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la designación de la servidora Mayoly Sonia Salas Málaga, como responsable de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Miraflores, siendo efectiva a partir de la fecha de emitido el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 145-2019-MDM/A de fecha 12 de agosto del 2019, así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
 Av. Unión N° 316  
 Arequipa-Perú



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión del Talento Humano, en atención a lo señalado en los artículos precedentes y estando la servidora bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, proceda con las acciones administrativas de su competencia conforme corresponda.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la interesada, así como a la Unidad de Gestión y Talento Humano y demás áreas correspondientes a fin que se dispongan las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acto en los plazos establecidos conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
 RAÚL E. AZPILCUETA CÁCERES  
 GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
 LUIS M. AGUIRRE CHAVEZ  
 ALCALDE





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2020-MDM/A

Miraflores 2020, setiembre 18

### VISTOS:

Informe N° 2024-2020-ULYC/MDM, Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N° 00000839, Informe Legal N° 0403-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDM/A, de fecha 09 de enero del 2020, se resuelve, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones –PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 2024-2020-ULYC/MDM, de fecha 18 de setiembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, mediante Informe N° 0564-2020-GDU/MDM, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano, deriva el requerimiento de ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martín, tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najar hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores-Provincia de Arequipa-Región Arequipa"; en ese sentido, y contando a su vez con la certificación de Crédito Presupuestario N° 00000839, en atención a lo señalado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y lo prescrito en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la Licitación Pública N° 004-2020-MDM-1, para la Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martín, tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najar hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores-Provincia de Arequipa-Región Arequipa", con un valor referencial de S/ 2,889,492.89 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 89/100 Soles), versión 15, con número de referencia al PAC 21;

Que, la Licitación Pública N° 004-2020-MDM-1, para la Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martín, tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najar hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores-Provincia de Arequipa-Región Arequipa"; cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N° 00000839, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización,





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

por el monto de S/ 2,889,492.89 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 89/100 Soles);

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0403-2020-GAJ/MDM, de fecha 18 de setiembre, es de opinión que, corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 004-2020-MDM-1, para la Ejecución de Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Martín, tramo desde la Calle Manuel Muñoz Najar hasta la Calle Ramón Castilla, Distrito de Miraflores-Provincia de Arequipa-Región Arequipa”, con un valor referencial de S/ 2,889,492.89 (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 89/100 Soles). versión 15, con número de referencia al PAC 21; en virtud de lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDM/A y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente procedimiento de selección que a continuación de detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	VERSION	NRO. REFERENCIA AL PAC
I	EJECUCIÓN DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN MARTIN, TRAMO DESDE LA CALLE MANUEL MUÑOZ NAJAR HASTA LA CALLE RAMÓN CASTILLA, DISTRITO DE MIRAFLORES-PROVINCIA DE AREQUIPA-REGIÓN AREQUIPA”	LICITACION PUBLICA LP N° 004-2020-MDM-1	<b>S/ 2,889,492.89</b>  (Dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 89/100 Soles)	15	21

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ

*Ing. Lulu M. Aguirre Chavez*  
ALCALDE